Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 06 de septiembre de 2017



En San José, a las nueve horas con quince minutos del uno de setiembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la oficina 406) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

EXP. Nº	VOTO №	<u>TIPO</u>	POR TANTO	RECURRIDO
17-013483-0007-CO	2017014281	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-012565-0007-CO	2017014256	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA DEL HOSPITAL MÉXICO
Documento firmado dig 06/11/2017 10:53:14		RECURSO DE AMPARO		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado partir de la а notificación de esta sentencia, practique la cirugía de desviación septal en nariz y artrosis de tobillo que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad У supervisión de su lmédico tratante. siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa. a quien recibiere una orden que deba cumplir 0 hacer cumplir, dictada dentro de recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que delito no esté más gravemente penado. Se condena a la



1					
				Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota	
	17-012074-0007-CO	2017014255	RECURSO DE AMPARO		DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MEXICO, DIRECTORA DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL MEXICO
	17-012593-0007-CO	2017014258	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EBAIS DE GUADALUPE DE CARTAGO
	17-013515-0007-CO Documento firmado dig 06/11/2017 10:53:14		ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD		ARTÍCULO 110 INCISO B) DE LA REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO. LEY NO. 9460 DEL 20 DE JUNIO DEL 2017
	17-012688-0007-CO	2017014260	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar	GERENTE DE SERVICIOS

		el recurso	MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SALUD S.A. DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO REGIONAL LA URUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Documento firmado dig 06/11/2017 10:53:14	RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Walter Vega Gómez y Kattia Robles Segovia, por su	GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

intervención y se cumplido hayan todos los requerimientos preoperatorios: de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte los а recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos sirven de base a declaratoria, esta los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Taciano Lemos Pires, Walter Vega Gómez y Kattia Robles Segovia, por su orden Director General, Jefe de Cirugía General y Jefa del Servicio de Radiología, todos del Hospital Calderón Guardia, o



_					
				a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto parcialmente y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López pone nota	
	17-008910-0007-CO	2017014251	RECURSO DE AMPARO	Se archiva el expediente.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
	17-013300-0007-CO	2017014280	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
	Documento firmado dig		RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su calidad de Director General y a Rebeca Zeledón Chaves en su condición de Jefe a.í. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren	
لتو	06/11/2017 10:53:14			las órdenes pertinentes y lleven	

a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de SUS competencias, para que dentro del plazo máximo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001] sea internado y operado de su padecimiento. todo bajo estricta responsabilidad supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de circunstancias médicas del accionante que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. De igual manera, luego de la cirugía, deberán brindarle con celeridad el tratamiento atención médica post-quirúrgica que requiera. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia У que, de conformidad con el artículo 71 de la Lev de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba o hacer cumplir cumplir, dictada en de recurso amparo y no la cumpliere o no la



			hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	
			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.La Magistrada Hernández López pone nota	
17-013009-0007-CO	2017014269	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-013185-0007-CO	2017014276	RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico	
Documento firmado dig 06/11/2017 10:53:14	italmente		tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses,	

			contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernádez López pone unota. COMUNÍQUESE	
	17-013127-0007-CO Documento firmado dig	RECURSO DE AMPARO		DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL
ĒΦ	06/11/2017 10:53:14			LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA

				DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-011745-0007-CO	2017014254	RECURSO DE AMPARO	LUGAR el recurso, con base en lo	SANABRIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011671-0007-CO	2017014253			TERRESTRES
17-012608-0007-CO	2017014259	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez	
Documento firmado dig 06/11/2017 10:53:14	italmente		Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de	

Alajuela o a quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se le practique el ultrasonido de las vías urinarias en setiembre de 2017, los exámenes de laboratorio en octubre de 2017, y la cita con el médico especialista noviembre de 2017, [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso ΕI administrativo. Magistrado Hernández



			Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la	
			condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-012759-0007-CO	2017014262	RECURSO DE HABEAS CORPUS	gestión formulada. De oficio se corrige el error material	DELEGACIÓN HEREDIA DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO
		RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUI Y TORRES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPU Y TORRES, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPU Y TORRES, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUI Y TORRES
16-001402-0007-CO	2017014249	RECURSO DE AMPARO		INVESTIGACIÓN \
Documento firmado dig 06/11/2017 10:53:14	italmente		para que se lea en	

					,
				parcialmente con	URBANISMO DEL
				lugar el recurso solo	INSTITUTO NACIONAL DE
				contra la	VIVIENDA Y, GERENTE
				Municipalidad de	GENERAL DEL SERVICIO
				Poás, por la	NACIONAL DE AGUAS
				acusada lesión al	SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y
				artículo 50	AVENAMIENTO, MINISTRA
				constitucional en	DE SALUD, MINISTRO DE
				relación con los	SALUD, PRESIDENTE DEL
				proyectos	CONCEJO DE LA
				habitacionales	MUNICIPALIDAD DE POÁS,
					PRESIDENTE EJECUTIVO
				Poás como	
				Urbanización	COSTARRICENSE DE
				Caliche, Los	
					ALCANTARILLADOS,
					SECRETARIO GENERAL DE
				•	LA SECRETARÍA TÉCNICA
					NACIONAL AMBIENTAL DEL
					MINISTERIO DE AMBIENTE
				Telón-FUPROVI,	Y ENERGÍA
				Calle Las	
				Hortensias,	
				Urbanización	
				Residencial Don	
				Manuel,	
				Urbanización Don Manuel, Calle Los	
				Murillo y Calle	
				Ladelia. Se ordena	
				a José Joaquín	
				Brenes Vega y	
				Jorge Luis Alfaro	
				Gómez, por su	
				orden Alcalde y	
				Presidente del	
				Concejo, ambos de	
				la Municipalidad de	
				Poás, o a quienes	
				ocupen esos	
				cargos, lo siguiente:	
				1-Abstenerse de	
				otorgar nuevos	
				permisos de	
				construcción en los	
				proyectos	
				Urbanización	
				Caliche, Los	
				Conejos, la	
				Propiedad de Marvin Murillo, Calle	
				Telón-FUPROVI,	
				Calle Las	
				Hortensias,	
				Urbanización Don	
				Manuel y Calle Los	
				Murillo, hasta no	
	Documento firmado dig	italmente		contar con estudios	
	06/11/2017 10:53:14			hidrogeológicos	
L			L	1 - 3 - 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 - 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 - 3 -	

<u></u>		<u>, </u>
	detallados	
	realizados por los	
	interesados,	
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
	aprobados poi	
	SENARA y que	
	contemplen la	
	totalidad de	
	proyecto, a fin de	
	determinar la	
	condición de la	
	calidad de los	
	recursos hídricos, e	
	riesgo de afectación	
	futuro, y la	
	definición en caso	
	de ser necesario, de	
	la implementación	
	de medidas para	
	mitigar los efectos	
	actuales; 2- No	
	emitir permiso de	
	construcción alguno	
	en la Urbanización	
	Residencial Dor	
	Manuel y Calle	
	Ladelia, sin exigii	
	previamente la	
	instalación de	
	sistemas de	
	tratamiento	
	individualizados,	
	planta de	
	tratamiento o red de	
	alcantarillado	
	sanitario,	
	atendiendo a	
	tamaño de lote	
	mínimo; 3-	
	Diligenciar los	
	procedimientos y	
	actuaciones	
	respectivas en e	
	marco de sus	
	competencias, a fir	
	de que en un plazo	
	de 2 años contado a	
	partir de la	
	notificación de esta	
	sentencia, sea	
	implementado ur	
	sistema de	
	tratamiento	
	1	Ī
	individualizado que	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	cumpla con e	
	cumpla con e reglamento de	
	cumpla con e reglamento de vertidos, y sea	
Documento firmado diaktalmente	cumpla con e reglamento de vertidos, y sea equiparable a una	
Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:53:14	cumpla con e reglamento de vertidos, y sea	

proyectos habitacionales Calle Ladelia ٧ Finca Erick Lonis (finca 1 y 2). 4- Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales futuros, sin verificar previo de el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de Protección Acuífera aprobada por SENARA. 5.-Diligenciar los procedimientos У actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a fin que sean implementados los sistemas de tratamiento para reducir la carga contaminante al suelo, producto de existencia tanques sépticos en proyectos llos Urbanización Los Conejos, Calle Telón-Fuprovi, Calle Las Hortensias, Urbanización Manuel y Calle Los Murillos. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que



delito no esté más gravemente penado. En cuanto a los demás recurridos y llos proyectos habitacionales Jardines Del Valle, Calle La Lechuza y Calle Don Nicolás, se declara sin lugar recurso. el Se condena la Municipalidad de Poás al pago de las costas, daños perjuicios causados con los hechos que sirven de base a declaratoria. esta llos que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a José Joaquín **Brenes** Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde v Presidente Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Desglósese el escrito de interposición y los informes rendidos en este amparo y agréguense al expediente No. 03-000468-0007-CO, a fin de verificar únicamente acusado incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2004-1923 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004. Magistrada La López Hernández Documento firmado digitalmente salva el voto y 06/11/2017 10:53:14 declara sin lugar el

			recurso. ()" El cumplimiento del punto 5 de dicha sentencia deberá efectuarse en el plazo de 2 años, contado a partir de la notificación de esta resolución. Los otros extremos de la sentencia permanecen incólumes, salvo indicación expresa al respecto. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.	
		RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso, en	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
Documento firmado dig 06/11/2017 10:53:14	uamiente		inmediato post quirúrgico que	

proceda en el caso de la paciente, todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante en el servicio de oncología accionado. Lo anterior. bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de lo sentencia de contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Pérez Francisco Gutiérrez, Director General Francisco Poblete Otero. Jefe Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen



	1		T	1	
			dichos puestos. La		
			Magistrada Hernández López,		
			pone nota.		
			+'		
17-013088-0007-CO	2017014273	RECURSO DE AMPARO	II.		GENERAL D
			lugar el recurso. Se		
			le ordena a Taciano	ANGEL	CALDER
			Lemos Pires, en su	GUARDIA,	JEFE D
			condición de Director General y		DE CIRUC
			Walter Vega		AEL ÁNG
				CALDERÓN	
			condición de Jefe		00/11/12/1/
			de Cirugía General,		
			todos funcionarios		
			del Hospital Dr.		
			Rafael Calderón		
			Guardia, que de		
			manera inmediata		
			dispongan lo		
			necesario para que		
			al amparado		
			[NOMBRE001], se		
			le programe fecha		
			para la cirugía que		
			requiere dentro del plazo de TRES		
			MESES, todo bajo		
			estricta		
			responsabilidad y		
			supervisión de sus		
			médicos tratantes,		
			siempre y cuando		
			no sobrevenga una		
			variación de las		
			circunstancias		
			médicas del		
			paciente que		
			contraindiquen tal procedimiento		
			quirúrgico. Se		
			· •		
			Tagvierre a los		
			advierte a los		
			recurridos que de		
			•		
			recurridos que de conformidad con lo		
			recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción		
			recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se		
			recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de		
			recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos		
			recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a		
			recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa,		
			recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere		
			recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba		
			recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer		
Dogumento firmado dia	italmente.		recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en		
Documento firmado dig 06/11/2017 10:53:14	italmente		recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer		

				cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota.	
			RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
[O	Documento firmado dig 06/11/2017 10:53:14	······································		Jurisdicción Constitucional, se	

			impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-013537-0007-CO	2017014284	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SARAPIQUÍ DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SARAPIQUÍ DE HEREDIA
17-013084-0007-CO Documento firmado dig 06/11/2017 10:53:14		RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Gabriela Murillo Jenkins, por	LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE

Médica y Gerente DE SALUD **SALUD** de Infraestructura y PÚBLICA DE LA CAJA Tecnologías. en COSTARRICENSE DE sustitución temporal SEGURO SOCIAL. de la Gerente de GERENTE MÉDICA DE LA Logística, ambas de CAJA COSTARRICENSE DE Caja SEGURO SOCIAL, JEFA DE la De LA **FARMACIA** Costarricense Seguro Social, o a HOSPITAL SAN JUAN DE ocupen DIOS, JEFE DEL SERVICIO quienes esos cargos, girar DE INFECTOLOGÍA DEL que HOSPITAL SAN JUAN DE las órdenes del DIOS estén dentro ámbito de sus competencias para garantizar gue al amparado le continuará entregando el medicamento Efavirenz 600 mg en la Farmacia del Hospital San Juan de Dios durante el tiempo que así lo estime su médico tratante y en las dosis que este profesional recomiende. Se advierte а los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir. siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que



			se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Gabriela Murillo Jenkins, por su orden Gerente Médica y Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en sustitución temporal de la Gerente de Logística, ambas de la Caja Costarricense De Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal	
17-013241-0007-CO	2017014279	RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del	ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
Documento firmado dig 06/11/2017 10:53:14	italmente		del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de esa fecha	

(4 de octubre de 2017), todo bajo estricta supervisión responsabilidad lde su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios: de necesario. deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte а los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta Documento firmado digitalmente resolución 06/11/2017 10:53:14 Taciano Lemos

			I	
			Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios	
17-012846-0007-CO	2017014266	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL CIUDAD NEILY
17-011022-0007-CO	2017014252	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL EBAIS DE SABANILLA
17-013072-0007-CO	2017014271		Se rechaza por el fondo la acción	ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-007015-0007-CO	2017014250	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD		ARTÍCULO 238 PÁRRAFO FINAL DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS. NO. 7557. PUBLICADA EN LA GACETA NO. 212 DEL 08/11/1995
17-013485-0007-CO	2017014282	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS		ADAPTACION SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CELDAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCION DE CELDAS DEL OIJ PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE
Documento firmado dig 06/11/2017 10:53:14		RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. Se le ordena a Douglas Montero Chacón,	

del Hospital México, o a quienes en su lugares eierzan esos cargos, disponer necesario para que se programen y practique las cirugía requiere que [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte а los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente Se penado. condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Douglas Montero



			Chacón, Director General y a Luis Carlos Pastor Pacheco, Jefe del Servicio de Cirugía Reconstructiva, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.	
17-013187-0007-CO	2017014277	RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Vladimir	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
Documento firmado dig 06/11/2017 10:53:14	italmente		cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de	

				amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Vladimir Castro Dubón, en condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
	17-012813-0007-CO	2017014264	RECURSO DE AMPARO	LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
R	Documento firmado dig 06/11/2017 10:53:14		RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en	

a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de competencias, para que dentro del plazo de un mes, contado partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de médico su tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden. incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, le impondrá lse de prisión tres meses a dos años, de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir 0 hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social



	Τ			
			pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.	
		RECURSO DE AMPARO	lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General	OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS DR. CARLOS SÁENZ HERRERA

tres meses a dos	
años, o de veinte a	
sesenta días multa,	
a quienes recibieren	
una orden que	
deban cumplir o	
hacer cumplir,	
dictada en un	
recurso de amparo y	
no la cumplieren o	
no la hicieren	
cumplir, siempre	
que el delito no esté	
más gravemente	
penado. Se	
condena a la Caja	
Costarricense de	
Seguro Social al	
pago de las costas,	
daños y perjuicios	
causados con	
los hechos que	
sirven de base a	
esta declaratoria,	
los que se	
liquidarán en	
ejecución de	
sentencia de lo	
contencioso	
administrativo.	
Notifíquese esta	
sentencia a la	
autoridad médica	
recurrida, en forma	
personal.	
porconian	

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L. Presidente

